



Huánuco
Grande como su historia

Gerencia
Municipal

0060

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 5

Resolución Gerencial N° 00829-2025-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00829-2025-MPHCO-GM

Huánuco, 27 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 888-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Informe N° 613-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 03 de julio de 2025, el Informe N° 223-2025-MPHCO-GIOT/SGSLO, de fecha 27 de junio de 2025, la Carta N° 004-2025-MPHCO-GIOT/SGSLO-JECC, de fecha 27 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar – de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 8.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la Liquidación de contrato como “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico

Que, el Artículo 144 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la vigencia del contrato, establece que:

“144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. 144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige: a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o, b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país

Que, los numerales 17.4, 17.7, 17.10, del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señalan lo siguiente:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 2 de 5

Resolución Gerencial N° 00829-2025-MPHCO-GM.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, el numeral 29.4, del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01 de fecha 01 de febrero de 2025

29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, el artículo 7.3.10 de la Resolución de Contraloría N° 423-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, prescribe:

7.3.10 Informe de liquidación parcial o total Para el proceso de aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, parcial o total, previamente se tramita el informe de conformidad de los gastos efectuados en la ejecución de la misma que debe ser emitido por la Oficina de Contabilidad de la entidad o la que haga sus veces. Asimismo, para el proceso de liquidación técnica y financiera de la obra, parcial o total, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendarios después de cumplido el periodo correspondiente, según lo establecido en el numeral 7.3.9 de la presente Directiva.

Que, el numeral 5.4.2, del artículo 5 de la Directiva N° 002-2018-MPHCO, Directiva interna ejecución de obras por la modalidad presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2018-MPHCO/A, prescribe:

5.4.2 Consolidado documentos técnicos administrativos para la liquidación técnica financiera de obra: a) la Residencia, el administrador de obra deberá presentar a la Sub Gerencia de Liquidación y supervisión de Obras el file de obra, para la liquidación técnica financiera (pre - liquidación). b) el inspector o evaluador, supervisará el file para la liquidación técnica financiera, lo deberá revisar y dar la conformidad de todo los documentos técnicos y administrativos que debe contener el file de obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1074-2019-MPHCO-GDLOT de fecha 28 de diciembre de 2019, se resolvió Aprobar, la IOARR: "Construcción de obras exteriores; en el (la) y estabilización de talud en el puente Cochas, distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI 2472959, cuyo monto asciende a la suma de S/ 21,620.80 (veinte y un mil seiscientos veinte con 80/100 soles), y un plazo de ejecución de treinta (10) días calendario, los cuales se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	S/ 21,680.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 21,680.00

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 3 de 5

Resolución Gerencial N° 00829-2025-MPHCO-GM.



Que, con Orden de Servicio N° 000656 de fecha 14 de febrero de 2020, se contrató los servicios de alquiler de maquinaria pesada (excavadora), incluye movilización y desmovilización para la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL PUENTE COCHAS, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, por el importe de S/ 20,640.00 (veinte mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles)

Que, con Informe N° 00102-2020-MPHVO-GDLOT-SGSLO, de fecha 09 de marzo de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad provincial de Huánuco otorga la conformidad de pago a la orden de servicio a favor de Carlos Enrique Figueroa Cruz en merito a la orden de Servicio N° 000656 de fecha 14 de febrero de 2020.

Que, mediante Informe N° 223-2025-MPHCO-GIOT/SGSLO, de fecha 27 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que determinó el Costo Real, a la fecha de ejecución de la IOARR antes indicado, asciende a S/ 20,640.00 (veinte mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles)

Que, siendo así, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL PUENTE COCHAS, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI 2472959, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTADO	PRESUP. EJECUTADO	VARIACIÓN
Resolución Gerencial N° 1074-2019-MPHCO-GDLOT	21,620.80	20,640.00	
MONTO TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA	21,620.80	20,640.00	980.00

Que, asimismo, señala que posteriormente se realizará el Cierre del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (Formato N° 09 - Formato de cierre de inversión), en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 613-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 03 de julio de 2025, la Gerencia de infraestructura y Ordenamiento Territorial, solicita la aprobación de la Liquidación técnica y financiera de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL PUENTE COCHAS, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI 2472959.

Que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo tanto la liquidación de la IOARR, se debe considerar el gasto ejecutado hasta el momento de la Liquidación y las retenciones realizadas, ya que están consideradas dentro del gasto total de la IOARR.

Que, mediante Informe Legal N° 888-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda: “*Construcción de obras exteriores; en el (la) y estabilización de talud en el puente Cochass, distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco – departamento de Huánuco*” con CUI 2472959, por el Costo Final de S/ 20,640.00 (veinte mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles). (...)”

Que, precisado lo antes mencionado, se determina que la referida liquidación ha sido elaborada por la Entidad, mediante el Informe N° 223-2025-MPHCO-GIOT/SGSLO, de fecha 27 de junio de 2025, bajo el amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, el Decreto Supremo N° 284.2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la Directiva N° 001-



2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Resolución de Contraloría N° 423-2023-CG;

Que, conforme señala la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado el Titular de la Entidad es quien aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, aunque puede delegar estas funciones porque la aprobación de liquidaciones no está entre las excepciones a delegación, el acto final de aprobación debe hacerse por él o por el funcionario en quien delegue, mediante resolución o acto formal similar, en el presente caso se tiene la Resolución de Alcaldía N 406-2024-MPHCO-A, donde se delega a la Gerencia Municipal la facultad administrativa de "Aprobar liquidaciones técnicas de obras", por lo tanto corresponde a este Despacho emitir acto resolutorio de las liquidaciones de obra, previa conformidad emitida por la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.

Que, estando los informes técnicos y legales y en cumplimiento de las Funciones Delegadas por el titular de la Entidad es procedente emitir la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL PUENTE COCHAS, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI 2472959, la cual contiene la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial e informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo dichas áreas, responsables tanto de los cálculos como del sustento técnico que justifica la aprobación de la precitada liquidación, en mérito a los principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N 406-2024-MPHCO-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL PUENTE COCHAS, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI 2472959, por el Costo Final de S/ 20,640.00 (veinte mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), de conformidad con los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo las mismas, responsables del cumplimiento técnico legal; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que el sustento técnico y el cálculo del monto de la Liquidación Técnica - Financiera aprobada en el artículo primero de la presente resolución es responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus competencias establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, **realice la baja contable** de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL PUENTE COCHAS, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI 2472959.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para que a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras **realice el cierre** de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL PUENTE COCHAS, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI 2472959.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 5 de 5

Resolución Gerencial N° 00829-2025-MPHCO-GM.

ARTICULO QUINTO. - **REMITIR**, los actuados en original en 72 folios a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para que adopte las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. Carlos Enrique Figueroa Cruz, a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONER**, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/ GM